

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Carrera 6 No. 30-07. Piso 3 Barrio Cesar Conto

j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veintisiete (27) de mayo de 2021.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 326

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACDO: 27001-3333-002-2017-00130-00
DEMANDANTE: JORGE EMIRO RIVAS PALACIOS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - DASALUD CHOCÓ

ASUNTO: Procede el Juzgado a decidir sobre lo pertinente en el trámite de la referencia

CONSIDERACIONES

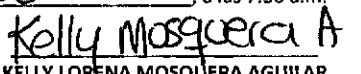
Una vez verificado el expediente, se observa en el folio 224 se allega sustitución de poder otorgado a la abogada **Ladys Xiomara Lloreda Lloreda**, como apoderada de la parte demandante y solicitud de copias auténticas,

Este despacho avizora que no existe paz y salvo de quien hasta el momento funge como apoderada de la parte actora, Dra., **YENCY CRUZ NEITA MORENO**, en consecuencia se dispone:

UNICO: Por secretaría, oficiese a la Dra. **YENCY CRUZ NEITA MORENO** para que allegue a este despacho paz y salvo para el reconocimiento de la personería jurídica de la Dra **Ladys Xiomara Lloreda Lloreda**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YUDY YINETH MORENO CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. 21
De hoy, 28-05-21, a las 7:30 a.m.
 KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria